



**Requisitos para entrega de Subsidio por
Muerte de Familiar
(padre, madre, hijos, o cónyuge de la persona
colegiada)**

1. La persona colegiada realizará la solicitud por escrito del subsidio económico y dicha solicitud debe ir dirigida a la Junta Directiva, según los artículos 8 y 11 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio, la cual debe contener lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la solicitud.

b. Indicar el tipo de subsidio que solicita.

c. Nombre completo, número de cédula y firma del colegiado (a), ambos igual como aparece en la cédula de identidad.

d. Lugar ó medio para recibir notificaciones (correo electrónico y dirección exacta de la casa de habitación (provincia, cantón, distrito y otras señas).

e. Números telefónicos del Colegiado (habitación, trabajo y celular).

f. Original y fotocopia de la cédula vigente y en buen estado.

g. Adjuntar documento del banco o indicar en la carta de solicitud el número de cuenta a nombre del colegiado y nombre del banco o institución financiera. (Banco Nacional número de la cuenta de ahorros (15 dígitos), otros bancos e instituciones financieras, número de la cuenta cliente (17 dígitos).

h. En el caso de que la persona que entregue los documentos no sea el colegiado, deberá en la carta de solicitud indicar el nombre completo y número de cédula de la persona que autoriza a entregar la documentación, la carta debe venir firmada por el colegiado igual que en la cédula y venir autenticada por un notario, además el autorizado debe presentar su cedula vigente y en buen estado.

2. Estar activo (a) al momento del evento y al día con las obligaciones económicas con el Colegio al momento de la solicitud del subsidio.

3. Original y copia del certificado de defunción o certificación emitida por el Registro Civil.

4. Original de la certificación de nacimiento (en el caso de muerte de familiar de padre, madre o hijos) o certificación de matrimonio (en el caso de muerte del cónyuge), emitida por el Registro Civil (esta última con una vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición).

5. El subsidio se entregará siempre y cuando la persona que lo solicita sea colegiada al momento de la calamidad.

6. A partir de la fecha del fallecimiento, la persona colegiada tendrá **seis meses** de plazo para realizar el reclamo del subsidio, de lo contrario prescribirá su derecho al reclamo.

Lo anterior según política POL/PRO-FMS01.

Cualquiera de los Subsidios se entrega por una única vez, de acuerdo con el artículo 04 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.